

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 1
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0037 (20 MAR 2020)		300-62.3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de LA VICTORIA se ve afectado por la eminente llegada de la Pandemia del Coronavirus “COVID-19” y que está afectando a distintos lugares del país y al Departamento del Valle del Cauca, es decir, que está en riesgo la población del Municipio.
- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), califico el COVID-19 como una Pandemia.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dicto medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaro la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.
- Que, conforme con la expansión de la Pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel Nacional, de los bienes jurídicos particulares y de la colectividad pueden sufrir mayores daños a los ya causados, entre ellos la vida, llegando a la posibilidad de agravar y reproducir el Virus en otras comunidades y otras zonas del casco urbano y rural del municipio de LA VICTORIA.
- Que en Consejo de Gobierno del día diecinueve (19) de Marzo de 2020, se realizó una evaluación de la situación de la situación que se presenta a nivel Nacional y Departamental sobre la Pandemia del Coronavirus COVID-19, determinando como manera preventiva que se declare la Urgencia Manifiesta para atender y mitigar la pandemia del COVID-19.
- Que en reunión extraordinaria del diecinueve (19) de Marzo de 2020 del Comité Municipal de Riesgo se trató de carácter extraordinario la problemática que se presenta con la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el país y que está afectando el Departamento del Valle del Cauca, y recomendó tomar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de esta problemática mediante y se determinó lo siguiente:

a) Declarar la CALAMIDAD PUBLICA.

b) Realizar acciones para la mitigación de esta emergencia sanitaria así:



	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 2
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0037 (20 MAR 2020)		300-62.3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

- 1) Realizar campañas publicitarias de prevención y mitigación de la propagación del virus.
- 2) Entrega de elementos de protección y de aseo personal como son: (gel antibacterial, tapabocas, guantes entre otros medios de protección).
- 3) Realizar visitas para el control de ciudadanos llegados del extranjero, igualmente los menores entre los 0 y 10 años y las personas mayores de 60 años.
- 4) Desinfección de lugares de concurrencia de personas como lo son instalaciones del Estado, como son: alcaldía, casa de la cultura, estaciones de policía y demás.
- 5) Otras acciones y medidas que se requieran para atender la pandemia del COVID 19.

- Que según el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

- Que el literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la Urgencia Manifiesta.

- Que según el artículo 41 inciso cuarto de la Ley 80 de 1993, *“...En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante”*.

- Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 prescribe *“De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos”*.

- Que, el Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, determina *“la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño”*.

- Que por lo expuesto anteriormente, el Alcalde del Municipio de LA VICTORIA,

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 3
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0037 (20 MAR 2020)		300-62.3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta para conjurar la situación excepcional que por la emergencia sanitaria y de salud que representa la Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el País, el Departamento y el MUNICIPIO DE LA VICTORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder en los términos del literal a, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 a la celebración de los actos jurídicos contractuales que amerite, para hacer frente a la situación de emergencia que se ha venido presentando, con los siguientes objetos:

a) DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HORIZONTALES Y VERTICALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MESAS DE TRABAJO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, EN LA CASA DE LA CULTURA, ESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE MIRAVALLES, ESTACIÓN DE POLICIA DEL CASCO URBANO, CASA DE LA TERCERA EDAD, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

b) ADQUISICIÓN DE VOLANTES, PASACALLES, PENDONES, VALLA Y REALIZACIÓN DE PERIFONEO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE

c) SUMINISTRO GEL ANTIBACTERIAL, PARA DOTACIÓN DE ENTIDADES DE SOCORRO, LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ESTACIONES DE POLICIA, CASA DE LA TERCERA EDAD, CASA DE LA CULTURA, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

d) REALIZAR CHEQUEO PUERTA A PUERTA DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS CERO (0) Y DIEZ (10) AÑOS Y LOS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, BUSCANDO PROMOVER LA PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO CONTRA EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

PARÁGRAFO 1: Además de los que se requieran durante el término de la calamidad pública.

PARÁGRAFO 2: Realizar los traslados presupuestales necesarios internos del Presupuesto General del Municipio en la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar trámites ante entes públicos y privados del orden Nacional y Departamental para gestionar recursos para la atención de la emergencia del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente Urgencia Manifiesta, y demás antecedentes técnicos y administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente decreto, los soportes documentales, contratos, convenios y demás, que se ejecuten bajo este estado de urgencia a las autoridades de control de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9	VERSIÓN 02	Página 4
		07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-06
	DECRETO No. 0037 (20 MAR 2020)		300-62.3

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral del presente Decreto, los documentos relacionados en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Victoria Valle del Cauca, a los _____

20 MAR 2020

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal

“NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS”

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459

Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co

www.lavictoria-valle.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 762510